

ADMINISTRACION LOCAL

PAGINA

PÁGINA

Resolución del Ayuntamiento de Cádiz por la que se anuncia el concurso para el suministro y montaje de la maquinaria e instalación necesaria para la transformación en abonos de las basuras de la población.  
 Resolución del Ayuntamiento de Cádiz por la que se anuncia la subasta de las obras de proyecto de edificación para las instalaciones de transformación de basuras.

325

326

Resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza de Aparejador y otra de Perito Industrial de los Servicios Técnicos de esta Corporación, y se hace público el Tribunal calificador.

298

Resolución de la Comunidad de Villa y Tierra de Iscar por la que se anuncian terceras subastas de resinas.

326

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1962 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo de Porterías de Fincas Urbanas de la provincia de Logroño.*

Ilustrísimo señor:

Vista propuesta de modificación de la Reglamentación de Trabajo de Porterías de Fincas Urbanas de la provincia de Logroño, de 13 de marzo de 1950, formulada por esa Dirección General, previos los oportunos asesoramientos, Este Ministerio, a virtud de las facultades que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Que los artículos 4.º, 17, 24, 26 y 27 de la Reglamentación de Trabajo de Porterías de Fincas Urbanas de la provincia de Logroño, de 13 de marzo de 1950, queden redactados en la forma siguiente:

«Artículo 4.º No es obligatorio cubrir el cargo de Portero más que en aquellas localidades y fincas que el Real Decreto de 24 de febrero de 1908 y disposiciones concordantes posteriores lo dispongan. En consecuencia, los propietarios no estarán obligados a crear dicha plaza en las casas sitas en centros urbanos excluidos de dicha disposición y en aquellos otros en que por costumbre no se utilicen los servicios de dichos trabajadores.»

En las casas de propiedad horizontal en que, por las circunstancias económicas que concurren, la Delegación de Trabajo autorice la amortización de la plaza de Portero, podrá realizar el copropietario que designe la Comunidad de Propietarios las funciones que al Portero atribuye el mencionado Real Decreto de 24 de febrero de 1908.»

«Art. 17. El Portero tendrá derecho a una vacación anual retribuida de veinte días naturales. Durante ella será obligatorio designar un suplente, retribuido por el propietario, a quien previamente se dará conocimiento del sustituto para que preste su aquiescencia.»

La vacación será disfrutada preferentemente en verano y por acuerdo mutuo entre las partes. De no existir éste, resolverá la Magistratura de Trabajo, a tenor del artículo 35 de la Ley de Contrato de Trabajo.»

«Art. 24. El Portero tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias de quince días cada una de ellas, en Navidad y 18 de julio, pagaderas el día laborable inmediatamente anterior a dichas festividades.»

«Art. 26. En metálico percibirá:

	Pesetas mensuales
Hasta 750 pesetas de renta líquida .....	115
De 751 a 1.000 pesetas de renta líquida .....	180
De 1.001 a 1.250 » » » .....	250
De 1.251 a 1.500 » » » .....	285

Pesetas mensuales

De 1.501 a 2.000 pesetas de renta líquida .....	340
De 2.001 a 3.000 » » » .....	450
De 3.001 a 4.500 » » » .....	620
De 4.501 a 6.000 » » » .....	680
De 6.001 a 8.000 » » » .....	750
De 8.001 a 10.000 » » » .....	800
De 10.001 a 12.000 » » » .....	960
De 12.001 a 15.000 » » » .....	1.020
De 15.001 a 20.000 » » » .....	1.190
De 20.001 a 25.000 » » » .....	1.250
De 25.001 a 30.000 » » » .....	1.300
De 30.001 a 40.000 » » » .....	1.380
De 40.001 pesetas en adelante .....	1.430

Por renta líquida se entiende siempre a estos efectos el producto bruto de lo que en concepto de renta satisfagan los inquilinos o arrendatarios del inmueble, incluidos los establecimientos mercantiles o industriales, deducida una cuarta parte. Se excluyen además las cantidades satisfechas por los mismos como parte de contribución o impuesto a su cargo.

Los pisos habitados por el propietario se computarán por el líquido imponible con que figuran en Hacienda.

En los hoteles particulares y casas habitadas por los propietarios y sus familiares, es decir, aquellos que no tengan carácter de vecindad, los Porteros o Porteras tendrán un sueldo mínimo mensual de 500 pesetas.

En las porterías que por sus condiciones especiales hayan de permanecer abiertas fuera de las horas reglamentarias, el Portero tendrá un auxiliar, que será retribuido por el propietario en proporción al tiempo de servicios y remuneración del Portero.

Sobre la escala de retribuciones consignadas al principio de este artículo, en las casas de propiedad horizontal los Porteros percibirán un recargo del 15 por 100.

En las casas que no sean de propiedad horizontal y que cuenten con más de quince viviendas, excluidos a efectos de este cómputo los establecimientos mercantiles e industriales que existan en el inmueble, se hará efectivo al Portero, sobre la escala de remuneraciones del inicio de este precepto, el siguiente aumento:

De 16 a 30 viviendas, el 5 por 100.
De 31 a 40 viviendas, el 10 por 100.
De 41 viviendas en adelante, el 15 por 100.»

«Art. 27. En aquellas fincas en que el servicio de calefacción esté al cuidado exclusivo del Portero, percibirá este un aumento en su remuneración durante los meses en que se dé dicho servicio, consistente en un 15 por 100 de la retribución que le corresponda.»

Otro porcentaje de aumento de su retribución de igual cuantía a la indicada se satisfará al portero que tenga a su cargo el cuidado del funcionamiento del servicio común de agua caliente en las casas en que dicho cometido se lleve a efecto con completa independencia del trabajo prestado por el mismo para atender la calefacción, siempre que los elementos

empleados para el funcionamiento de tal servicio sean sustancias combustibles de naturaleza sólida o líquida que generen directamente el calor, y cuya carga o encendido, así como las operaciones para el sostenimiento de la caldera o de otro mecanismo cualquiera requieran de manera absolutamente indispensable la intervención del Portero.

Si en la casa existen otros servicios a cargo del Portero, éste percibirá por los mismos los siguientes aumentos:

Por cada ascensor o montacargas: 5 por 100

Centralita telefónica con el exterior: 15 por 100.

Art. 2.º La presente Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», entrará en vigor el día 1 de diciembre de 1962

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1962 sobre calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1963.*

Ilustrísimo señor:

Acordado para todo el territorio nacional en reunión del Consejo de Ministros de 21 de los corrientes el calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables en 1963, se hace necesaria su publicación para general conocimiento y cumplimiento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el calendario de fiestas locales consuetudinarias y recuperables para el año 1963, aprobado en Consejo de Ministros de 21 del actual y que figura en relación unida a esta Orden.

Segundo.—De considerarse necesaria la declaración de alguna otra fiesta que no figure en el referido calendario, se procederá a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 7 de febrero de 1958.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1962.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

**CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES CONSUETUDINARIAS Y RECUPERABLES EN 1963**

**ALAVA**

Vitoria.—5 de agosto, Virgen Blanca; 9 de septiembre, romería de Olárizu (medio día).

Amurrio.—16 de agosto, San Roque.

Llodio.—18 de agosto, San Roque; 17 de agosto, San Roquezar.

Oyón.—4 de septiembre, Fiesta de Aclón de Gracias.

Elciego.—15 de mayo, San Isidro.

Laguardia.—24 de junio, San Juan Bautista.

Salvatierra.—24 de junio, San Juan Bautista.

**ALBACETE**

Albacete (capital).—24 de junio, San Juan Bautista (jornada de tarde).

Almansa.—6 de mayo, Virgen de Belén; 2 de septiembre, feria.

El Bonillo.—4 de marzo, Santísimo Cristo de los Milagros.

Casas Ibañez.—28 de agosto, San Agustín.

Caudete.—9 de septiembre, feria.

Elche de la Sierra.—14 de septiembre, Santísimo Cristo.

Hellín.—24 de octubre, San Rafael.

La Roda.—14 de mayo, feria; 6 de agosto, San Salvador.

Tarazona de la Mancha.—24 de agosto, San Bartolomé.

Villarrobledo.—15 de mayo, San Isidro; 16 de agosto, feria.

**ALICANTE**

Alicante (capital):

Exclusivamente para el comercio en general:

En jornada completa, 25 de abril, Romería de La Peregrina a la Santa Faz; 5 de agosto, Nuestra Señora del Remedío; 20 de noviembre, Aniversario de José Antonio.

Durante medio día: 24 de junio, San Juan Bautista; 29 de junio, San Pedro; 15 de abril, Segundo día de Pascua de Resurrección; 22 de abril, San Vicente Ferrer; 26 y 27 de diciembre, Segundo y Tercer día de Navidad.

Para las restantes actividades:

24 de junio, San Juan Bautista; 15 de abril, Segundo día de Pascua de Resurrección; 22 de abril, San Vicente Ferrer; 25 de abril, Romería de La Peregrina a la Santa Faz; 5 de agosto, Virgen del Remedío; 20 de noviembre, Aniversario de José Antonio; 6 de diciembre, San Nicolás de Bari; 26 de diciembre, Segundo Día de Navidad.

Adsubia.—8 de octubre, Cristo del Milagro.

Agrés.—7 de septiembre, Nuestra Señora del Castillo de Agrés.

Albatera.—26 de julio, San Vicente Ferrer; 7 de octubre, Nuestra Señora del Rosario; 26 de diciembre, Segundo Día de Navidad.

Alcoy.—24 de abril, Tercer Día de Fiestas de Cristianos y Moros; 3 de junio, Segundo Día de Pascua de Pentecostés; 26 de diciembre, Segundo Día de Pascua de Navidad.

Alfáiz del Pi.—9 de noviembre, Santísimo Cristo.

Almoradí.—30 de julio, Santos Abdón y Senén; 30 de noviembre, San Andrés Apóstol.

Alquería de Aznar.—30 de septiembre, San Francisco de Paula; 1 de octubre, San Ramón Nonato; 26 de diciembre, Natividad del Señor; 15 de abril, Pascua de Resurrección; 3 de junio, Pascua de Pentecostés; 2 de octubre, Cuarto día de fiestas.

Aspe.—5 de agosto, Nuestra Señora Virgen de las Nieves.

Bañeres.—23, 24 y 25 de abril, Moros y Cristianos; 26 de diciembre, Segundo día de Navidad.

Beniarrés.—17 de agosto, Santísimo Cristo; 16 de agosto, San Roque.

Benidoleig.—3 de agosto, Fiestas Patronales.

Biar.—10 de julio, San Cristóbal, Patron de Biar; 3 de septiembre, Segunda Fiesta Mayor; 10, 11 y 13 de mayo, Fiesta Mayor; 4 de septiembre, Segunda Fiesta Mayor; 22 de abril, San Vicente Ferrer; 13 de julio, Festividad «El Cólera»; 17 de enero, San Antonio Abad.

Callosa Ensarriá.—14 de octubre, Segundo día Fiestas patronales; 15 de octubre, Tercer día fiestas patronales; 28 de octubre, Día de Misa de Gracias a la Patrona; 22 de abril, San Vicente Ferrer; 24 de junio, San Juan Bautista; 26 de diciembre, Segundo día de Navidad; 26 de julio, Segundo día de San Jaime; 16 de agosto, Día de San Roque.

Callosa del Segura.—16 de agosto, San Roque; 22 de abril, San Vicente; 15 de abril, Segundo día de Pascua.

Cocentaina.—19 de abril, Virgen del Milagro, Patrona local; 2 de noviembre, Día de las Almas-Feria local; 26 de diciembre, Segundo día de Navidad.

Crevillente.—7 de agosto, San Cayetano; 13 de abril, Sábado Santo; 24 de junio, San Juan Bautista.

Cuatrotondera.—2 de febrero, San Blas; 4 de febrero, San Blas; 27, 28 y 29 de agosto, Santa Ana.

Denia.—10 de julio, Santísima Sangre de Cristo; 16 de agosto, San Roque.

Dolores.—5 de abril, Dolores de Nuestra Señora; 22 de abril, San Vicente Ferrer; 5 de agosto, Feria y fiestas; 16 de septiembre, Fiesta Patronal.

Elche.—15 de abril, Lunes de Pascua de Resurrección; 22 de abril, San Vicente Ferrer; 26 de julio, Santa Ana; 14 de agosto, Feria local, excepto para el comercio en general; 16 de agosto, sólo para el comercio en general; 26 de diciembre, Segundo día de Navidad.

Elda.—9 de septiembre, Santísimo Cristo del Buen Suceso; 3 de junio, Segundo día Moros y Cristianos; 15 de abril, Segundo día Pascua de Resurrección; 26 de diciembre, Segundo día de Navidad.

Gata de Gerges.—6 de agosto, Santísimo Cristo del Calvario; 26 de diciembre, Segundo día de Navidad; 15 de abril, Segundo día Pascua de Resurrección.

Gayanes.—26 de diciembre, Segundo día de Navidad; 15 de abril Segundo día de Pascua; 17 de enero, San Antonio Abad; 9 y 10 de septiembre, Fiestas Patronales; 2 de abril, San Francisco de Paula, patrón de la localidad; 22 de abril, San Vicente Ferrer.